Donostia
San Sebastián

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MIGRACIÓN, MODERNIZACIÓN DE LA APLICACIÓN CRM QUE SE UTILIZA PARA GESTIONAR LOS CONGRESOS, CANDIDATURAS Y CALENDARIO DE EVENTOS EN SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato constituye la prestación de los servicios de actualización, migración y modernización de la aplicación CRM Congresos de SAN SEBASTIÁN TURISMO – DONOSTIA TURISMOA, S.A., en los términos recogidos en la presente Carátula, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- CPV principal: 72263000-6 – Servicios de implementación de software.
- CPV adicionales: 72262000-9 – Servicios de desarrollo de software.
- 72267000-4 – Servicios de mantenimiento y reparación de software.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A. (en adelante, entidad contratante o DONOSTIA TURISMOA).

El órgano de contratación es la Directora-Gerente de SAN SEBASTIÁN TURISMO-DONOSTIA TURISMOA, S.A.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo deberán ejecutarse las fases de: (i) análisis y estructuración del proyecto; (ii) migración y desarrollo de las entidades y pantallas de aplicación; (iii) puesta de explotación y; (iv) pruebas y resolución de no conformidades de acuerdo con el cronograma presentado por el contratista en su oferta que deberá tener a la vista lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de 29.999,91 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, siendo los mismos adecuados a los precios de mercado:

- Costes directos: 20.082,64 €
    - Gastos de personal: 18.074,38 €
    - Gastos de funcionamiento: 2.008,26€
- Costes indirectos: 4.710,67€
    - Gastos generales: 3.223,09 €
    - Beneficio industrial: 1.487,58 €
- IVA (21%): 5.206,60 €

Coste directo: 81% - personal 90% y 10% funcionamiento.
Coste indirecto: 19% - gastos generales 13% y beneficio industrial 6%.

Las empresas licitadoras deberán indicar el precio al que prestaran los servicios que en ningún caso podrá exceder del siguiente precio máximo de licitación 24.793,31 euros (IVA excluido). Las ofertas que contengan un precio superior serán automáticamente excluidas de la licitación.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 24.793,31 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará previa presentación de las correspondientes facturas por el contratista y previa conformidad de DONOSTIA TURISMOA a los trabajos facturados, conforme a lo siguiente:

- El 30 % del precio de adjudicación: una vez ejecutadas las fases de (i) análisis y planificación del proyecto; (ii) migración y desarrollo de las entidades y pantallas de la aplicación; y (iii) puesta en explotación de la aplicación y tras la recepción conforme de dichas fases por DONOSTIA TURISMO.

- El restante 70 % del precio de adjudicación: una vez realizadas las pruebas, subsanadas las no conformidades detectadas tras la puesta en explotación (o constatada su inexistencia), entregada la documentación técnica correspondiente y producida la aceptación definitiva de los trabajos por DONOSTIA TURISMOA.

El contratista emitirá cada factura en el plazo de 10 días naturales desde la recepción conforme o aceptación definitiva.

DONOSTIA TURISMOA abonará el importe de cada factura en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción conforme, siempre que estas hayan sido emitidas en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuenten con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de trabajos o servicios que excedan del objeto contractual ni de aquellos que no hayan sido previamente requeridos o expresamente aceptados por DONOSTIA TURISMOA.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia**

  Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional*:*

  - Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de

aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 24.793,31 euros

- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos 2 contratos de desarrollo, migración, actualización o modernización de aplicaciones de gestión de similar naturaleza a la del objeto del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través del siguiente medio:

- Disponer de una plantilla media anual de 2 trabajadores durante los últimos tres años o, cuando la empresa tenga una antigüedad inferior, durante el periodo transcurrido desde su constitución o inicio de actividad.

- **Personal adscrito a la ejecución del contrato:**

Las empresas licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Un/a Director/a y gestor/a del proyecto
- Un/a Desarrollador/a informático/a backend y frontend
- Un/a Diseñador/a gráfico/a y UX/UI
- Un/a Técnico/a de sistemas

En la oferta se identificarán los perfiles propuestos, su función en el proyecto, dedicación y experiencia relacionada con los trabajos objeto del contrato.

La adscripción de los medios tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa licitadora recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Acceso a Pliegos y demás documentación complementaria a través de:** http://www.contratacion.euskadi.eus

11.2. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria técnica**

Los licitadores presentarán una memoria técnica que permita valorar exclusivamente los criterios sometidos a juicio de valor. La memoria deberá describir, al menos:

  - Enfoque técnico, arquitectura propuesta, estrategia y metodología de migración de datos.
  - Propuesta de modernización UX/UI, mejoras de usabilidad y optimización de la operativa.
  - Pruebas, gestión de no conformidades, continuidad del servicio y puesta en producción.
  - Plan de trabajo, cronograma (detallado por hitos, entregables y responsables), organización del equipo, coordinación con DONOSTIA TURISMOA y gestión de incidencias.
  - Propuesta de documentación técnica, mantenibilidad, transferencia de conocimiento y procedimiento de actualización de parches y versiones menores.

- **Personal adscrito al contrato**

Relación de medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido, describiendo su experiencia en el desarrollo de aplicaciones de gestión de clientes, funciones desempeñadas, disponibilidad y posibilidad de asistencia.

No deberá indicarse, ni deberá resultar de la documentación presentada en el Sobre 2 *"Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"* información valorable en el Sobre 3 *"Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"*; así como, la proposición económica, el género de los medios humanos mínimos adscritos y la proposición relativa al criterio medioambiental. Cualquier referencia en ese sentido podrá ser causa automática de exclusión del procedimiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Adicionalmente, las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 55 puntos.**

   - Plan de trabajo, cronograma, organización y gestión de respuestas, incluyendo el enfoque técnico y la arquitectura de migración: hasta 15 puntos

   - Metodología de migración de datos, pruebas, continuidad y puesta en producción: hasta 15 puntos

   - Propuesta UX/UI, usabilidad, filtros tablas y optimización funcional: hasta 20 puntos

   - Documentación técnica, mantenibilidad y transferencia de conocimiento: hasta 5 puntos

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 27,50 puntos para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 45 puntos.

- **Precio: hasta un máximo de 35 puntos:**

En relación al precio de la oferta, el cálculo de la puntuación obtenida por la empresa licitadora se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Vi = Bi / Max (Bs, Bmax) \times Vmax$$

Donde:

- Vi: puntuación obtenida por la oferta.
- Bi: porcentaje de baja ofertado respecto del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- Bs: baja de saturación fijada en el 5 %.
- Bmax: mayor porcentaje de baja presentado entre las ofertas admitidas.
- Max (Bs, Bmax): mayor valor entre Bs y Bmax.
- Vmax: puntuación máxima asignada a la oferta económica total objeto de valoración, de acuerdo con la distribución de puntos prevista en este apartado.

Esta fórmula establece un umbral de saturación del 5% de modo que, cuando la mayor baja presentada alcance o supere dicho porcentaje, las ofertas que igualen o superen ese umbral obtendrán la puntuación máxima del criterio económico, evitando que reducciones adicionales del precio generen ventajas desproporcionadas.

Las ofertas que no mejoren el precio global máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en la valoración correspondiente.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la/s empresa/s licitadoras que la haya/n presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Igualdad: Adscripción de mujeres en los medios humanos mínimos: hasta un máximo de 5 puntos:**

Se valorará la adscripción de mujeres en los medios humanos mínimos exigidos en el punto 10 de la presente Carátula, del siguiente modo:

- En el caso de que ninguna de las personas adscritas sean mujeres: 0 puntos.
- En el caso de que 1 de las personas adscritas sean mujeres: 2,5 puntos.
- En el caso de que 2 de las personas adscritas sean mujeres: 5 puntos.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de lo ofertado, el contratista deberá aportar, una vez formalizado el contrato, la relación nominal de mujeres adscritas como medios humanos mínimos.

- **Criterio medioambiental: hasta un máximo de 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de ejecutar el contrato valiéndose de equipos electrónicos y tecnológicos propios, sin necesidad de adquirir nuevos equipos con motivo de ejecutar el presente contrato, a efectos de disminuir los residuos electrónicos y prolongar la vida útil de los dispositivos.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante el primer año de ejecución del contrato, alguna prueba documental que acredite dicha circunstancia.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- Benilde Sola. Administrativa
- Ester Aldanondo. Técnico de Administración
- Eider Calderon. Subdirectora

14. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

- Nere Rekarte. Técnica de Convention Bureau
- Mireia Unanue. Técnica de Marketing
- Arantza Santamaria. Técnica de Gestión de Destino

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

- La empresa debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida persona y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas.

  Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

- La empresa estará obligada a impartir al menos 2 horas anuales de formación, durante el periodo inicial del contrato, en materia de igualdad a los medios humanos, tanto mínimos como adicionales, que ejecuten el contrato.

- La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

  Esto así, el contenido desarrollado durante la ejecución del contrato, ya sea en formato de texto o de audio, se entregará utilizando un lenguaje inclusivo, utilizando toda expresión verbal o escrita en un vocabulario neutro, evitando generalizaciones del masculino.

c) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Dichas condiciones de ejecución serán exigibles igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), e), m), n) y o) de en la Clausula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como talles en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la letra b) y c) del punto 15 anterior y las siguientes:

- La entrega del código fuente y de la documentación técnica, scripts, configuraciones y restantes elementos necesarios para la explotación y mantenimiento de la solución,

sin perjuicio de los componentes de terceros sujetos a sus propias licencias, necesaria para garantizar la mantenibilidad y continuidad de la aplicación.

- La realización de la migración y puesta en producción preservando la integridad de la información y las funcionalidades incluidas en el alcance contractual. Aplicación de medidas adecuadas de seguridad de la información, control de accesos, gestión de credenciales, copias de seguridad, trazabilidad y continuidad.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

17.1. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el contratista facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el contratista serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dbo@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a dbo@donostia.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

17.2. TRATAMIENTO DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato objeto de la presente licitación requerirá, en atención a su contenido, que la empresa contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostente la condición de Encargado del Tratamiento.

En este contexto, la empresa contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo la empresa contratista, en su condición de Encargada/Subencargada del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de servicios entre la entidad contratante y la empresa contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, la empresa contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de las normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

b) Tratará los datos personales únicamente con la/s siguiente/s finalidad/es

- Gestión de usuarios web.
- Promoción y difusión de actividades relacionadas con el turismo en Donostia-San Sebastián

c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación con la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.

e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. En todo caso, se deberán implementar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargada de Tratamiento; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostenta la condición de Encargado de Tratamiento.

i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro/a auditor/a autorizado/a por ésta.

j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de los plazos superiores que resulten exigibles por la naturaleza de la información o por la normativa aplicable.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con carácter complementario a dichas previsiones, se hace constar expresamente que los desarrollos informáticos (incluido el código fuente), configuraciones, documentación técnica y demás resultados elaborados específicamente en ejecución del contrato a deberán ser entregados a DONOSTIA TURISMOA en los términos previstos en los pliegos y en la normativa

aplicable, debiendo garantizar el contratista en el momento de su entrega que dispone de los derechos y licencias necesarios sobre cualesquiera componentes, librerías, herramientas o soluciones de terceros utilizados en la ejecución del contrato o que, de cualquier modo, formen parte del resultado de su ejecución, debiendo identificar expresamente las licencias aplicables y sus eventuales limitaciones que, en ningún caso podrán afectar en modo alguno a las facultades de uso y explotación que sobre dicho resultado correspondan a DONOSTIA TURISMOA conforme a lo previsto en la presente contratación.

No podrán incorporarse a dichos resultados cualesquiera componentes que generen costes recurrentes, restricciones de uso o dependencias no previstas sin autorización previa, expresa y por escrito de DONOSTIA TURISMOA.

20. SEGUROS

El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil adecuado a la naturaleza y riesgos de los trabajos objeto del contrato.

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en cualquiera de los plazos previstos en la documentación contractual y/o los plazos del plan de trabajo y cronograma ofertados, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato, serán de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones especiales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

Todas las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 214 de la LCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

No obstante, deberán ser ejecutadas directamente por el contratista aquellas tareas que se definan como críticas.

Se propone considerar críticas, por su relevancia para la correcta ejecución y continuidad del sistema:

- La dirección, organización y supervisión global del proyecto.
- La definición de la arquitectura de migración y la coordinación técnica.
- La responsabilidad sobre la migración de la base de datos y la puesta en producción.
- La interlocución ordinaria con DONOSTIA TURISMOA y la validación de las entregas.

La subcontratación de servicios que impliquen tratamiento de datos personales deberá cumplir adicionalmente las exigencias previstas en materia de protección de datos.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 4 meses a contar desde la puesta en explotación.

La finalización del periodo de garantía no eximirá al contratista de las responsabilidades que legalmente pudieran corresponderle.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las previstas en la LCSP y el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en los documentos contractuales.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 10 % del precio de adjudicación IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.